- - - - - - - - - - - **RESOLUCIÓN NUMERO 480-** - - - - - - - - - -

- - -H. Matamoros Tamaulipas, veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).- - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**V I S T O S,** para resolver los autos del Expediente número **0479/2023,** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO UNILATERAL,** promovido por la **C. *************,** en contra del **C. *************,** y;- - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - **- - - - - - - - - - - - - R E S U L T A N D O : - - - -**

- - - - - - - - - - - - - -**PRIMERO:-** Mediante escrito inicial con fecha de recibido por Oficialía de Partes el Doce de Abril de Dos Mil Veintitrès, compareció la parte actora la **C. *************,** promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO UNILATERAL,** en contra del **C. *************;** fundándose para ello en los hechos e invoco las disposiciones que estimo necesarias y acompaña la documentación correspondiente.- - - - - - - - - - - - -

-**SEGUNDO**:- Por auto de fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Veintitrés, se le tiene a la **C. *************,** presentando demanda de divorcio unilateral, en términos del artículo 249 del Código Civil Reformado en esta Entidad Federativa y se mandó formar el presente Juicio ordenándose emplazar a la parte demandada para que dentro del término de diez días, después de que fuera legalmente notificada, contestara lo que a su derecho conviniera, así como dar la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, mismo que obra en autos Veinticinco de Abril de Dos Mil Veintitres. Consta de autos que mediante diligencia de fecha Veintisiete de Abril del Año en Curso, se emplazó al demandado mediante diligencia judicial con los resultados que pueden observarse en el Acta circunstanciada levantada para tal

efecto; Mediante auto de fecha Diecinueve de Mayo del Año en Curso, se le tiene al **C. *************, declarándose en rebeldía,** así mismo por auto de esa propia fecha, se cita a las partes para oír sentencia misma que ahora se dicta en los siguientes términos:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O: - - - - - -**

- - - - - - - - - - -**PRIMERO:-** Este Juzgado, es competente para conocer y decidir de este Juicio, atento a lo dispuesto por los artículos 2, 172, 173, 185, 195 fracción XII y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y la vía elegida es la idónea conforme al numeral 462 del ordenamiento legal en cita.- -

- - -**SEGUNDO:-** En el caso que nos ocupa, comparece *************, demandando a través de este **Juicio de Divorcio Unilateral,** en contra de ***************,** fundándose en los hechos que refiere los que se tienen por transcritos, por ser consultables a foja 01 (uno) y 02 (dos), propuesta de convenio en los términos que aparece a foja 2 (dos), de este expediente.- -

- - -El demandado se declaró en rebeldía al no comparecer a Juicio.- -

- - -**TERCERO:-** El artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, establece:- " **...** EL ACTOR DEBE PROBAR LOS HECHOS CONSTITUTUVOS DE SU ACCIÓN, Y EL REO LOS DE SUS EXCEPCIONES **...";** Y en este apartado se procede a valorar las pruebas aportadas por las partes, para determinar si se surten los supuestos contenidos en el numeral transcrito, teniendo que la parte actora para fundar su acción, ofrece como pruebas las cuales se describen a continuación.- -

- - -**1).- Documental,** consistente en Acta de Matrimonio de los **C. C.** ********** - - - - - - - - - - - -**2).- Documental,** consistente en Acta de Nacimiento de *****- - - - -**3).- Documental,** consistente en Acta de Nacimiento del menor ****- - - - - - - - - - - - - - - -**4).- Documental,** consistente en Acta de Nacimiento del menor ********

- - -**5).- Propuesta de Convenio,** la cual obra agregada a foja número 2 (dos) del presente Juicio.- - - - - - - - - - - - - - -

- - -Documentales a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV, VII del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. - -

- - -La parte demandada se declaró en **rebeldía** al no comparecer a Juicio.- -

- - -**CUARTO:-** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, comparece **********, demandando a **********, el Divorcio Unilateral a través del presente Juicio Ordinario Civil, manifestando que es su voluntad querer disolver dicho vínculo matrimonial.- Y al efecto tenemos que el Artículo 248 del Código Civil Reformado, establece lo siguiente:- **“ ...** EL DIVORCIO DISUELVE EL VÍNCULO DEL MATRIMONIO Y DEJA A LOS CÓNYUGUES EN APTITUD DE CONTRAER OTRO. PODRÁ SOLICITARSE POR UNO O AMBOS CÓNYUGES CUANDO CUALQUIERA DE ELLOS LO RECLAME ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, SIN QUE SE REQUIERA SEÑALAR LA CAUSA POR LA CUAL SE SOLICITA, SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO CUANDO MENOS UN AÑO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO**...”,** y para cumplir con los

extremos de los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, tenemos que todo el material ofrecido por la actora descrito y valorado en el considerando anterior, se encuentra debidamente acreditado el vínculo matrimonial que lo une con el demandado, ello con la respectiva acta de matrimonio.- -Por lo que analizados y valorados los medios de convicción propuestos por la parte actora, tenemos por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 249 del Código Civil Reformado, derivado de la propuesta del convenio, con lo que se garantizan las obligaciones derivadas del matrimonio, y toda vez, que el demandado se declaró en **rebeldía** al no comparecer a Juicio, por lo que debe tenerse como no conforme con la **propuesta de convenio;** esta tesitura, acorde a lo dispuesto por el numeral 248 del Código Civil transcrito, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C. C. ********** **Y** **********; y se deja expedito el derecho de ambas partes para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio exhibido por la parte actora, lo anterior en términos del artículo 251 segundo párrafo del Código En Vigor en el Estado.- - - - - - - - - - - - - - - -Por lo que, se reserva para ejecución de sentencia, y previo a dar inicio a la vía incidental, las partes deben acudir al procedimiento de mediación, conforme a la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten a través de dicho, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado; y bajo estas consideraciones, se decreta **PROCEDENTE,** el presente

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO UNILATERAL, promovido por **************,** en contra de **************;** y por ende disuelto el vínculo matrimonial que une a dichas personas, para todos los efectos legales correspondientes, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias en términos de ley; de igual forma se decreta la disolución de la sociedad conyugal.- - - - - - - -

- - -Por otro lado, se deja expedito el derecho de ambas partes para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente en cuanto al Convenio, lo anterior en términos del Artículo 251 segundo párrafo del Código Civil en el Estado, y previo al inicio del incidente las partes deben acudir al procedimiento de mediación, conforme a la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas.- - - - - - - -

- - -Una vez que la presente resolución cause firmeza conforme a la ley; en consecuencia **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, FAMILIAR Y/O MIXTO DE ******, y expida el acta de divorcio,** anexándose copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada como lo ordena el artículo 903 del Código de procedimientos Civiles Vigente para el Estado.- - - - - - - - - - - - - -Se exhorta a ambas partes, para que previo al inicio de la vía incidental, acudan ante las instalaciones de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos en el Estado de Tamaulipas, e intenten a través del procedimiento de mediación llegar a un acuerdo respecto a lo concerniente al Convenio establecido en el artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado.- - - - - - -

- -Finalmente,

no es el caso de condenar a las partes al pago de gastos y costas, toda vez que la acción ejercitada es de carácter declarativo, y las partes no se advierte que hubieren actualizado su conducta a las excepciones contenidas en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Por lo anteriormente expuesto, fundamentos legales invocados y con apoyo además en los artículos 105, fracción III, 106, 109, 112, 113, 115, 131, 462, 559, 562 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se, -

- - - R E S U E L V E : - - - - - - - - - - - - - -

- - -**PRIMERO.-** La parte **actora** demostró los hechos constitutivos de su acción y la parte **demandada** se declaró en **rebeldía** al no comparecer a Juicio.- - - - - - - - -

- - -**SEGUNDO.- HA PROCEDIDO,** y se declara fundada la acción del presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO UNILATERAL,** promovido por la **C.** *************, en contra del **C.** *************.- -

TERCERO:- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, existente entre los **C. C.** ************* **Y** *************, así como la disolución de la **Sociedad Conyugal,** quedando ambos cónyuges “con su entera capacidad para volver a contraer matrimonio, en términos del articulo 266 del Código Civil vigente en el estado”.- -

CUARTO:- Por otro lado, toda vez que el demandado se declaró en rebeldía y no compareció a Juicio, se deja expedito el derecho de ambas partes para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio, lo anterior en términos del Artículo 251segundo párrafo del Código Civil Vigente en el

Estado.- - - -**QUINTO:-** Una vez que la presente resolución **CAUSA EJECUTORIA** por Ministerio de Ley; en consecuencia **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, FAMILIAR Y/O MIXTO DE *******, y expida el acta de divorcio,** anexándose copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada como lo ordena el artículo 903 del Código de procedimientos Civiles Vigente para el Estado.- -

- - -**SEXTO.-** Se exhorta a ambas partes, para que previo al inicio de la vía incidental, acudan ante las instalaciones de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de Conflictos en el Estado de Tamaulipas, e intenten a través del procedimiento de mediación llegar a un acuerdo respecto a lo concerniente al Convenio establecido en el Artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado.- -

- - -**SÉPTIMO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- -

- - -**OCTAVO:- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-** Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano **LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS,** Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar en el Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con el C.

LICENCIADO **HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ,**

Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - -

LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.
JUEZ

_____

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS

- - -Enseguida se publico en lista de ley.- CONSTE. - - - - - -
- - -LIC"S:- REV / HFPM / RICHARTE EXP. NUM. 0479/23.

El Licenciado JORGE ALBERTO RICHARTE RENDON, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número cuatrocientos ochenta, dictada el (LUNES, 29 DE MAYO DE 2023) por el JUEZ, constante de ocho fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Séptima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de julio de 2023.